

HORARIO DEL PROFESORADO EN INSTITUTOS DE SECUNDARIA TRAS EL ACUERDO SUSCRITO POR ANPE

El acuerdo suscrito por ANPE el 16 de julio de 2025 sobre reorganización horaria tiene eficacia normativa vinculante y se publicará en BOJA. La Instrucción de 5 de septiembre de 2025 que lo desarrolla es de obligado cumplimiento y no supone colisión normativa con normas de rango superior.

35 horas/semana: 30 de obligada permanencia (25 h. horario regular lectivo /no lectivo y 5 h. horario irregular) + 5 h. de no obligada permanencia.

30 horas OBLIGADA PERMANENCIA en el centro	25 horas (HORARIO REGULAR)	LECTIVO 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21:(*) • Docencia directa de alumnos/as para el desarrollo del currículum. • Tutoría en aquellas enseñanzas en las que así esté contemplada en la normativa de aplicación. • Actividades de refuerzo y recuperación del alumnado. • Asistencia a las actividades complementarias programadas. • Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente. • Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos. (*) Se tomarán las medidas necesarias para no superar las 18 horas lectivas, y que sólo se acuda a incrementarlas por justificados y excepcionales problemas de organización del centro, oído el profesorado implicado. La superación de las 18 horas conllevará disminución de las guardias a realizar. REDUCCIÓN MAYORES 55 años a 31 de agosto de cada año. Tendrán una reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal, de 2 HORAS, llevándose a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a actividades de las recogidas en los apartados siguientes, sin que implique reducción del horario semanal de obligada permanencia (30 h.) El servicio de guardia sólo será encomendado en esta franja horaria cuando sea imprescindible para el funcionamiento del centro, oído el profesorado implicado. NO LECTIVO Resto de horas, hasta 25. MODALIDAD TELEMÁTICA se llevará a cabo con carácter general de forma telemática, a excepción de la atención a las familias que lo soliciten, las guardias y las sesiones de evaluación oficiales. Es un derecho individual que no puede someterse a la votación del Claustro. • Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente. • Actividades de tutoría y tutoría electrónica. • Complimentación de los documentos académicos del alumnado. • Programación de actividades educativas. En su caso, seguimiento del programa de formación en centros de trabajo. • Servicio de guardia. • Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad. • Organización y funcionamiento de la biblioteca. • Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.
	5 horas (HORARIO NO FIJO / IRREGULAR)	Actividades a desarrollar de forma obligatoria cuando proceda: • Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno. • Asistencia a las sesiones de evaluación. • Asistencia a las actividades complementarias programadas. • Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, (máximo 70 horas a lo largo de todo el año académico, imputación ponderada en el curso). Reconocidas por la Consejería/ organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones o los CEP. • Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.
	5 horas de NO OBLIGADA PERMANENCIA en el centro	• Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas. • Perfeccionamiento profesional. • Atención de los deberes inherentes a la función docente.